

ACUERDO DE DONACIÓN ECONÓMICA

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Cañón Campos, con DN [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013). En adelante, la **"INSTITUCIÓN"**.

Y, DE OTRA PARTE, Doña Patricia Oliva Elorza y Don Francesc Casajuana Cuscó, ambos mayores de edad y provista la primera de D.N.I. [REDACTED] y el segundo de D.N.I. [REDACTED] quienes actúan en nombre y representación de la sociedad mercantil **DANONE NUTRICIA, S.R.L.**, con domicilio

[REDACTED]. En adelante, **"DANONE NUTRICIA"**.

En adelante, la INSTITUCIÓN y DANONE NUTRICIA serán denominadas conjuntamente como las **"Partes"** y, de manera individual, como la **"Parte"**.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente ACUERDO DE DONACIÓN ECONÓMICA (en adelante, el **"Acuerdo"**), y, en su mérito

MANIFIESTAN

- I. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del

régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el **Centro**-.

FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- II. Que DANONE NUTRICIA, acepta la solicitud de colaboración económica formulada por la INSTITUCIÓN y que acuerda realizar una donación pura, simple e irrevocable, destinada a las actividades e intereses generales a desarrollar por la INSTITUCIÓN.
- III. Que en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas Partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo, que se registrá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que DANONE NUTRICIA acepta donar, en los términos establecidos en la Ley de mecenazgo, la cantidad total de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00.-€) en concepto de donación destinada a las actividades e intereses generales a desarrollar por la INSTITUCIÓN.

Dicho pago se hará efectivo por parte de DANONE NUTRICIA mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que es titular [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma: Donación de DANONE NUTRICIA a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI).

SEGUNDA.- A los efectos reseñados en la estipulación anterior, DANONE NUTRICIA acepta la solicitud de donación realizada por la INSTITUCIÓN.

TERCERA.- La FUNDACIÓN se compromete a emitir el correspondiente certificado de donación que acredite el ingreso de la cantidad fijada en la Cláusula Primera por parte de DANONE NUTRICIA en concepto de donación, así como a remitir el mismo a la Administración tributaria, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de mecenazgo.

CUARTA.- El referido certificado será enviado a la atención de: Departamento de Tax Danone, S.A. – a la siguiente [REDACTED].

QUINTA.- La INSTITUCIÓN reconoce estar al corriente y aceptar el Código de Conducta de Danone para Socios de Negocio (en adelante, el "**Código**") que se encuentra publicado en la página Web: [REDACTED] y accede a comunicar a DANONE NUTRICIA, en cuanto tenga noticia de ello, todo incumplimiento de dicho Código en que pueda incurrir cualquier persona, para lo cual dará parte directamente a su contacto habitual en DANONE NUTRICIA o bien a cualquier miembro de DANONE NUTRICIA; también podrá emplear el canal web confidencial que está a disposición específicamente con este propósito, en la siguiente [REDACTED].

En el caso que el objeto de la presente contratación esté relacionado con sucedáneos de leche materna, la INSTITUCIÓN reconoce estar al corriente y aceptar la Política sobre la Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna de Danone Nutricia (la "Política BSM"), que tiene su fundamento en el cumplimiento de las normas internacionales de la Organización de Salud Mundial en materia de Comercialización de los sucedáneos de la leche materna. Dicha Política BSM se encuentra publicada en la página Web: [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, DANONE NUTRICIA proporciona una introducción a la Política BSM a través de un módulo de aprendizaje electrónico, que se encuentra publicado en la siguiente página web [REDACTED]

SEXTA. – En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMA. - Las Partes afirman que el presente Acuerdo no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. En caso de que, en cualquier momento, durante el desarrollo de este, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las Partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Acuerdo, así como de cualquier empleado que participe en la consecución del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Sus datos se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Sus datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a su empresa, en los términos establecidos por la legislación vigente.

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección
[REDACTED].

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida
[REDACTED]

Las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

Y como prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en sus respectivos domicilios y en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por **DANONE NUTRICIA, S.R.L.**

[REDACTED]

Por **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**

[REDACTED]